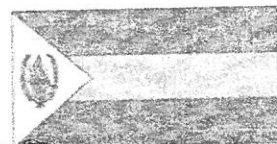




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CARGO

Jesús, 11 de julio del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°146-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

VISTO:

La documentación recibida: a) Informe N° 160-2025-MDJ/SGEC/GDS, de fecha 08 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; b) Informe N° 280-2025-MDJ/GDS de fecha 08 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; c) Memorándum N°1343-2025-MDJ/GM de fecha 09 de julio del 2025, emitido por Gerencia Municipal; d) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000000311, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; e) Informe N°281-2025-MDJ/GDS de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; f) Memorándum N°1349-2025-MDJ/GM de fecha 10 de julio del 2025, emitido por Gerencia Municipal; g) Informe N°0434-2025-DQG/MDJ-JLCP, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; h) Informe N° 169-2025-MDJ/SGEC/GDS, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas:

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

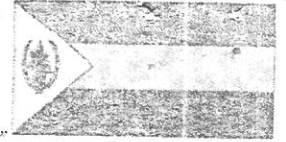
Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa":

Que, de acuerdo con el **Informe N° 160-2025-MDJ/SGEC/GDS**, de fecha 08 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; solicita disponibilidad presupuestal y certificación para la ejecución del plan de trabajo revalorando las costumbres y fomentando el festival educativo y cultural en la I.E. 821369;

Que, a través del **Memorándum N°1343-2025-MDJ/GM** de fecha 09 de julio del 2025, emitido por Gerencia Municipal; se solicita disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para la ejecución del plan de trabajo revalorando las costumbres y fomentando el festival educativo y cultural en la I.E. 821369.

Que, en virtud de la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000000311**, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Plancamiento y Presupuesto; se otorga la certificación presupuestal afectándose a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Impuestos Municipales Rubro 08, Meta Presupuestal 0062: "Apoyo al Sector Educación", por el monto de S/3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles), para la ejecución del plan de trabajo revalorando las costumbres y fomentando el festival educativo y cultural en la I.E. 821369;

Que, mediante el **Informe N° 281-2025-MDJ/GDS** de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; remite los requerimientos de Servicio N°2025-0701 Y Requerimiento de Bienes N°2025-0700 para la ejecución del plan de trabajo revalorando las costumbres y fomentando el festival educativo y cultural en la I.E. 821369;

Que, mediante el **Informe N°0434 -2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; solicita aplicar proceso de Encargo Interno a fin de llevar a cabo la ejecución del plan de trabajo revalorando las costumbres y fomentando el festival educativo y cultural en la I.E. 821369.

Que, mediante el **Informe N° 160-2025-MDJ/SGEC/GDS**, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; solicita encargo interno para llevar a cabo el plan de trabajo revalorando las costumbres y fomentando el festival educativo y cultural en la I.E. 821369;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

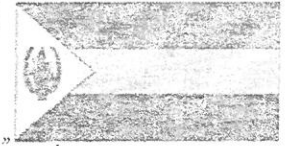
Artículo Primero: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a nombre de Cristina Jethzabel Bringas Guevara, responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el monto de S/ 3,800. 00 (tres mil ochocientos soles con 00/100 soles), para llevar a cabo el plan de trabajo revalorando las costumbres fomentando el festival educativo y cultural en la I.E. 821369;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Segundo: ESTABLECER que Cristina Jethzabel Bringas Guevara, responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Jesús es responsable del Encargo Interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, por lo que deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús el cumplimiento de la presente Resolución.

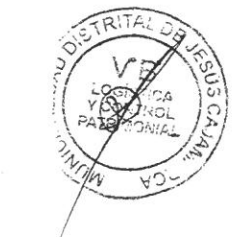
Artículo Cuarto: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Quinto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Sexto: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús y al responsable del Encargo Interno, para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



Recibido

Kelly Arno

Sub 6. Educación cultura

y deporte

[Signature]